

## CONCLUSIÓN

El nuevo orden económico internacional es un proyecto o aspiración de una vasta mayoría de países que buscan nuevas instituciones jurídico-económicas para regular las relaciones económicas internacionales.

En esa dirección se han dado importantes, aunque no suficientes pasos, producto más de las presiones políticas del Tercer Mundo, especialmente a partir de la crisis petrolera de 1973, tendientes a cambiar el viejo esquema jurídico internacional surgido de la Segunda Guerra Mundial. (FMI, GATT, BIRFT, etcétera).

Nuevas instituciones internacionales y proyectos jurídicos mundiales han emergido a la arena siendo la carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados el mayor logro teórico en la materia, aunque precaria desde el punto de vista operativo.

En medio del cambio entre el ser y deber ser del futuro orden económico internacional se encuentra el sistema generalizado de preferencias, instituto de comercio exterior, que, nacido a la vida jurídica en 1970, ahora abre potenciales perspectivas para incrementar los intercambios mundiales en favor de los países en proceso de desarrollo.

Podemos definir al sistema generalizado de preferencias como aquel mecanismo otorgado por determinados países a otro grupo de países subdesarrollados, tendientes a permitir la entrada de productos manufacturados a los mercados industriales, sin condición de reciprocidad o equivalencia alguna.

El sistema generalizado de preferencias al no contemplar teóricamente, la reciprocidad por parte del país beneficiario, es una excepción al principio clásico de la cláusula de nación más favorecida, institución clave del derecho económico internacional.

Por su parte, la persistencia —hasta 1964— de la cláusula de la nación más favorecida en el esquema originario del GATT, como único instrumento regulador de los intercambios mercantiles mundiales, se mostró funcional para las economías capitalistas industrializadas y disfuncional e injusta para las economías subdesarrolladas.

Al atemperar el GATT en 1964 —1971 dicho principio comercial neoliberal, ha ido surgiendo el SGP como un expediente

parcial, susceptible de ser perfeccionado y ampliado, permitiendo a algunos países subdesarrollados acceder con sus manufacturas a ciertos mercados industrializados.

Los esquemas del SGP son actualmente 18 y están administrados por un Comité Especial de Preferencias que la III UNCTAD creó con el objeto de darle mayor institucionalización a dichos esquemas, objetivo que hasta la fecha no ha podido concretarse.

El sistema generalizado de preferencias, como sistema excepcional de comercio exterior, tiene las siguientes características: Es generalizado (hacia los países en desarrollo); sienta preferencias (reducción o eliminación de aranceles); es unilateral (en cuanto a países y productos); es temporal (plazo de vigencia generalmente 10 años); no exige reciprocidad a los beneficiarios; carece de fijeza y se revisa periódicamente; no constituye derechos adquiridos, sino meras expectativas.

Hay que reconocer que el SGP todavía plantea arduos problemas técnicos sólo en vías de solución, como el del origen y sus diversos criterios (transformación sustancial, que puede ser etapas de elaboración y/o valor agregado); países beneficiados (autoelegibilidad y designación por el otorgante), y falta de una autoridad supranacional con poder decisorio para resolver controversias y conflictos.

Los sistemas generalizados de preferencias pueden dividirse por su amplitud en dos grandes campos: a) los SGP abiertos y flexibles representados por los sistemas de la Comunidad Económica Europea, países socialistas y Japón, y b) los SGP, cerrados y rígidos como el SGP de los Estados Unidos que deja al presidente de ese país una discrecionalidad en el manejo del mismo que lo transforma en sólo un esquema teórico y eventual.

México por la composición de su comercio exterior ha utilizado mínimamente estos esquemas de preferencias; sin embargo, en la medida que diversifique sus exportaciones y sus empresarios tomen conciencia de este sistema, será viable su posterior utilización y eventuales beneficios.

Por el ya tradicional bilateralismo del comercio exterior mexicano sólo el SGP de los Estados Unidos ha concitado la atención de algunos exportadores nacionales; sin embargo, por la errática conducta del Ejecutivo norteamericano al respecto, no se ha podido utilizar más que en 52% del total de las preferencias abiertas a México.

Finalmente conviene señalar que mientras no se diseña una agresiva política exportadora de manufacturas y semi-elaborados, las posibilidades teóricas abiertas por las preferencias generalizadas, quedarán sólo en posibilidad. Paralelo a ello, la difusión que en los exportadores se haga de estos mecanismos, deberá ser una tarea básica a la que con este libro hemos deseado contribuir.